MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 577

-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 2 6 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 04, formulado por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia, para la ejecución de obra "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", aprobada con Resolución Directoral N° 447-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa American Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la citada obra, por S/ 4 453 194,25 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 25/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2016, se autorizó la contratación directa del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por S/ 237 385,59 (Doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 59/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia del 5,33% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de 10 días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 512-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de noviembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 531-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de noviembre de 2016, se autorizó la contratación directa del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por S/ 229 293,27 (Doscientos veintinueve mil doscientos noventa y tres con 27/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia del 5,14% del monto del contrato original, y un plazo de ejecución de 12 días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 538-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por 3 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;





Que, mediante Resolución Directoral N° 549-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de diciembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por 12 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, la empresa American Contratistas Generales S.A.C., con Carta N° 023-2016/A.C.G.P.S.I., recibida por el Supervisor de Obra el **07 de diciembre de 2016**, presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 04, por 17 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 169 del Reglamento, que señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad. Siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...), "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios", sustentándola en que la ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados de las partidas: i) Enrocado de protección y terraplén del sifón, ii) relleno con material seleccionado grava, iii) excavación para reconstrucción de terreno natural y iv) acero de refuerzo F'y=4200kg/cm2 grado 60 (inc. Adicional 1), cuya necesidad fue anotada en los Asientos 38, 62 y 124 del Cuaderno de Obra;

Que, la Supervisión de Obra a cargo de la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., con Carta N° 136-2016-PROIM/G, ingresado por Mesa de Partes el **12 de diciembre de 2016**, adjuntando como sustento el Informe de Supervisión y sus antecedentes, emite opinión por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por 17 días calendario, no obstante en el penúltimo párrafo del numeral 3.2 – CONCLUSIÓN DEL HECHO INVOCADO, del referido documento señala expresamente lo siguiente:



"(...), Según el Art. 170, el contratista ha cumplido con hacer anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio de la circunstancia que es el 22 de octubre de 2016, Asiento N° 38, y el final de la circunstancia se ha consignado en la fecha 03 de noviembre de 2016, Asiento 62, del Residente, habiendo presentado su solicitud de ampliación de obra dentro de los quince (15) días que ordena el RLCE. Las partidas invocadas por el residente, efectivamente afectan el plazo contractual, por lo que se contabiliza el tiempo afectado de acuerdo al rendimiento que se indica en el expediente técnico original" (Sic). (El resaltado es agregado);

Paleston for the second second

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 5409-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de diciembre de 2016, teniendo como sustento el Informe N° 1386-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión y el Informe N° 189-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, del Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra, opina se declare improcedente, por extemporánea, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., con Carta N° 023-2016/A.C.G.P.S.I., debido a que el hecho generador alegado cesó el 03 de noviembre de 2016, mientras que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 07 de diciembre de 2016, después de transcurrido en exceso los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada;



Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados." Por su parte, el artículo 169 del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 544 -2016-MINAGRI-PSI

(i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, (iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provenga de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –entre ellas, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provenga de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios – que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad;

Que, es importante indicar que el artículo 170 del Reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra. Así, el primer párrafo del referido artículo señala que "(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." Como se aprecia, independientemente de la causal invocada, el contratista deberá solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal, para que resulte procedente; en esa medida, el contratista deberá evaluar los hechos o circunstancias que configuran la causal o causales de ampliación de plazo para así poder determinar cuándo concluyen, si corresponde presentar una o varias solicitudes de ampliación y en qué plazo debe presentarse para que resulten procedentes;

MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos y lo indicado en los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 17 días calendario, fue presentada por la empresa American Contratistas Generales SAC, al Supervisor de Obra, con fecha 07 de diciembre de 2016, a través de la Carta N° 023-2016-A.C.G.P.S.I., después de transcurrido

² Debe precisarse que el otorgamiento de una ampliación del plazo, además de incrementar el plazo de ejecución de obra, genera, como efecto económico, <u>el pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables</u>, que se deriven de dicha ampliación, de conformidad con lo establecidos en el artículo 171 del Reglamento.

en exceso los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, que señala el primer párrafo del Artículo 170 del Reglamento; por cuanto, el Supervisor de Obra, al evaluar las fechas de inicio y conclusión de la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo, ha determinado que el contratista, a través del Residente de Obra ha cumplido con anotar en el Asiento N° 38 del Cuaderno de Obra la fecha de inicio de la circunstancia que es el 22 de octubre de 2016, asimismo, ha señalado que según el Asiento Nº 62 del Cuaderno de Obra, dicha circunstancia ha culminado el 03 de noviembre de 2016, de lo que se colige que el cómputo de los 15 días para que el contratista o su representante legal pueda solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o inspector, se inicia desde el día 04 de noviembre de 2016 y vence el 18 de noviembre de 2016²; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas antes señaladas, se recomienda declarar improcedente, por extemporánea, la Ampliación de Plazo N° 04, por 17 días calendario, presentada por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana - Piura";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente, por extemporánea, la Ampliación de Plazo N° 04, por 17 días calendario, presentada por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana - Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa American Contratistas Generales S.A.C., al Supervisor de Obra empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE

² Así lo ha establecido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión Nº 128-2015/DTN, al señalar:

^{3.} CONCLUSIONES

^{3.1} Independientemente de la causal invocada, el contratista deberá solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siquientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal, para que resulte procedente.

^{3.2} El contratista o su representante legal <u>debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo **ante el inspector o** <u>supervisor</u>, según corresponda, para que dicha solicitud resulte procedente. (Sic) (El resaltado es agregado).</u>